

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS A LA FASE DE EVALUACIÓN Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA ICEX-DANA” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2025

Primero. Que, con fecha 29 de julio de 2024, se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, núm. 182, la Orden ECM/794/2024, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en las diferentes líneas del «Programa ICEX Internacionalización» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, las bases reguladoras).

Segundo. Que, el 25 de marzo de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 72, el extracto de la Resolución, de 19 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones del “Programa ICEX-DANA” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, la Convocatoria). Asimismo, la Convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (821903) y página web de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante ICEX).

Tercero.- Que, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo, punto 3 de la Convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el cumplimiento de requisitos, el 9 de junio de 2025 se publicó la Relación provisional de solicitudes admitidas que pasarán a Fase de Evaluación y solicitudes excluidas, otorgando el plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que proceda o hagan las alegaciones correspondientes, a la dirección de correo electrónico BuzonICEXDANA@icex.es.

Con fecha 30 de junio de 2025 se aprobó la resolución definitiva de excluidos y admitidos.

Cuarto.- Que, con fecha 27 de octubre de 2025 la empresa LABORATORIOS BABE con CIF: B96846472 realiza consulta sobre estado del expediente presentado. Analizado el supuesto se ha detectado que, si bien la solicitud fue registrada correctamente, debido a un error informático en la plataforma utilizada en el programa, no fue tramitada ni avanzada en el procedimiento para su verificación, siendo esta circunstancia no imputable a la empresa.

En consecuencia, la solicitud de la empresa no fue tomada en cuenta en el procedimiento y por tanto, no figuró en el listado de admitidos y excluidos de la fase de evaluación.

Quinto. Según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Sexto.- En consecuencia, advertido el error de hecho detectado, debe procederse a la rectificación y, en consecuencia tener por presentada a la empresa LABORATORIOS BABE en la convocatoria de subvenciones del programa ICEX-DANA, a fin de iniciar el procedimiento de concesión.



Séptimo. Que la empresa LABORATORIOS BABE debe figurar en la Relación provisional de admitidos y excluidos, comunicando a la empresa las incidencias susceptibles de subsanación encontradas en la documentación presentada.

A estos efectos,

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error de hecho detectado y modificar la Relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, de fecha 9 de junio de 2025, a efectos de incluir la solicitud de la empresa LABORATORIOS BABE con CIF: B96846472 cuyo expediente se analiza y verifica dando como resultado la necesidad de subsanación de la siguiente documentación:

- El Anexo I no está firmado electrónicamente por lo que debe remitirse de nuevo firmado electrónicamente, con firma de representación de la empresa, por la misma persona que se indique en el documento.
- El Anexo II no está firmado electrónicamente por lo que debe remitirse de nuevo firmado electrónicamente, con firma de representación de la empresa, por la misma persona que se indique en el documento.
- No se han cumplimentado todas las casillas del Anexo II, debiendo aportarlo correctamente cumplimentado y firmado.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de rectificación, para que presenten la documentación que proceda o hagan las alegaciones correspondientes, a la dirección de correo electrónico BuzonICEXDANA@icex.es.

TERCERO. En caso de no hacer alegaciones se considera que el interesado ha desistido de su solicitud. En caso de subsanación pasará a formar parte de las empresas admitidas en el procedimiento de concesión de la subvención.

CUARTO. Que se publique esta rectificación y se comuniqué a la empresa el contenido de la misma

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica,

El órgano instructor del Programa ICEX DANA

Dirección general de Desarrollo de Negocio Internacional

